MAPFRE

CONDICIONES GENERALES DE SEGURO DE SALUD "MEDIMAPFRE"

Ley entre las partes contratantes

Cláusula 1 – Disposiciones Fundamentales

1) Las partes contratantes se someten a la presente póliza y a las disposiciones de las leyes vigentes cuando ello es admisible. En caso de no coincidir las Condiciones Generales con las Particulares, se estará a lo que dispongan estas últimas. La póliza entra en vigencia en la fecha establecida en dichas Condiciones Particulares.

2) Esta Póliza ha sido extendida por la Compañía sobre la base de las declaraciones suscriptas por el Contratante o los Asegurados Principales en sus respectivas solicitudes. **Toda falsa declaración o reticencia de circunstancias conocidas por el Contratante o por el Asegurado Principal, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubieran impedido el contrato o la aceptación de los seguros individuales, o habría modificado las condiciones de estos, si la Compañía hubiese sido cerciorada del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato o los certificados individuales de los asegurados, según el caso.**

Este Contrato se conviene en virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y del compromiso de abonar las primas que se establecen en las condiciones Particulares.

Todas las cláusulas y condiciones impresas o escritas por la Compañía en esta Póliza integran el presente Contrato.

Este contrato no cubre lucro esperado ni puede originar beneficio ni enriquecimiento alguno para el Asegurado.

Las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil, de las Leyes, Decretos, Resoluciones, Ordenanzas y Reglamentos Nacionales y Departamentales, se aplicarán en aquellas materias y/o puntos que no estén previstos y resueltos por esta póliza. En particular, serán aplicables en materia de seguros, las disposiciones de la Ley N° 19.678 del 26 de octubre de 2018, o la que se encuentre vigente.

Cláusula 2 – Definiciones:

A los efectos de la póliza, se entenderá, con carácter general, por:

a) Contratante o Tomador: a la persona física o jurídica tomadora de la póliza que suscribe la solicitud y el respectivo contrato de seguro.

b) Asegurado Titular o Principal: Asegurado individual que haya aprobado los requisitos de selección determinados por el Asegurador y que a la fecha de vigencia no hubiera superado la edad establecida en las Condiciones Particulares.

c) Asegurado Familiar: A los miembros primarios de la familia del Asegurado Titular o Principal.

d) Miembros de la Familia:
   1. Al cónyuge legal o concubino que conviva con el Asegurado Principal.
   2. A los hijos, matrimoniales o extramatrimoniales reconocidos, del Asegurado Principal o del Cónyuge, y a los hijos adoptivos del Asegurado Principal, siempre y cuando dichos hijos sean solteros, no emancipados, tengan más de 9 días y menos de 18 años y compartan el hogar del Asegurado Principal.
   3. En el caso de los cónyuges estos podrán incorporarse a los beneficios de la póliza hasta la edad máxima establecida en las condiciones Particulares.

e) Asegurado: Al Asegurado Titular y a los Asegurados Familiares

Objeto y extensión del seguro

Cláusula 3 - Personas asegurables

Se consideran asegurables a la fecha de emisión de esta póliza, al Asegurado Titular y a los miembros de la familia según lo definido en la cláusula 2 lit. d), que no hayan alcanzado la edad estipulada en las condiciones Particulares y en la medida que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos de selección definidos por la Compañía Aseguradora.

Cláusula 4 – Opción de continuidad en el seguro.

1. Los asegurados incorporados en la Póliza antes de haber cumplido los dieciocho (18) años, podrán continuar en la misma después de haber cumplido dicha edad, suscribiendo una nueva póliza, sin plazo de espera y abonando la prima correspondiente a Asegurado Titular.

2. Cuando la caducidad de la cobertura, en el seguro de los hijos, se produzca a consecuencia de independencia económica, o por contraer enlace matrimonial, estos tendrán derecho a suscribir una nueva póliza, sin plazo de espera para sí, abonando la prima correspondiente al nuevo estado civil.

3. En caso de fallecimiento del Asegurado Titular, el cónyuge supérstite podrá continuar con la cobertura en las mismas condiciones pactadas a su inicio. En todos los casos, las opciones tendrán validez, únicamente, si la prima correspondiente es abonada dentro de los treinta y un (31) días posteriores a la vigencia del nuevo seguro.

Cláusula 5 – Forma y plazo para solicitar el Seguro Individual.

1. Todo asegurable que desee incorporarse a esta póliza, deberá solicitarlo por escrito en los formularios de Solicitud de Adhesión Individual, dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha en que sea asegurable. Los asegurables que soliciten su incorporación a esta póliza después de transcurrido dicho plazo, como asimismo los que vuelvan a solicitar el seguro después de haberlo rescindido, deberán presentar pruebas de asegurabilidad satisfactorias para la Compañía Aseguradora.

2. El Asegurado Titular deberá notificar a la Compañía, dentro de los quince (15) días de producida, cualquier circunstancia que origine variaciones en los asegurados miembros de familia, cubiertos en la póliza.

Cláusula 6 – Fecha de entrada en vigencia de cada Seguro Individual.

1. El seguro de cada asegurable que hubiera solicitado su incorporación, y esta haya sido aprobada por la Compañía, comenzará a regir desde las cero (0) horas del día fijado como comienzo de vigencia en su Certificado o póliza según corresponda.

2. Los nuevos miembros del grupo familiar, por matrimonio o nacimiento, serán asegurables desde la fecha de enlace, en el primer caso, y desde la fecha en que cumplan nueve (9) días o desde la fecha en que la criatura abandone el Establecimiento Asistencial y/o Maternidad, según la que sea posterior, en el segundo caso, luego de solicitar la incorporación y ajuste de primas si correspondiera.

Cláusula 7 – Escala de beneficios asegurados

1. Las coberturas previstas en esta póliza darán lugar a indemnizaciones por intervención quirúrgica o internaciones a que deba someterse el asegurado, originadas por enfermedad o accidente durante la vigencia de la póliza y **una vez transcurrido los Plazos de Espera especificados en las cláusulas anexas correspondientes, cualquiera sea el lugar o país en que éstas ocurran**.

2. **La suma que indemnizar para cada evento cubierto será la que corresponda de acuerdo a los valores que figuran en las Condiciones Particulares y de acuerdo a los módulos especificados en la Cláusula Anexa correspondiente.**

Cláusula 8 – Elección del establecimiento asistencial.

1. La elección del Establecimiento Asistencial (Sanatorio, Hospital, Clínica Instituto, Policlínico etc.) quedará librada a la voluntad del asegurado; se requerirá que dichos Establecimientos y sus profesionales sean instituciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Salud Pública (MSP) y posean servicio de atención al paciente durante las veinticuatro (24) horas del día y estén equipados para cirugía menor y mayor.

2. **Siendo este un seguro de reembolso económico la Compañía no asume responsabilidad alguna por daños y perjuicios producidos por todos y cada uno de los intervinientes con motivo de la o las intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos a las que debiera someterse el asegurado.**

Cláusula 9 – Caducidad de la cobertura

No obstante, las rescisiones previstas en estas Condiciones Generales, las coberturas podrán quedar caducadas por los siguientes casos:

a) **Por renuncia del Asegurado a continuar en el seguro.**
b) **En caso de rescisión o caducidad del seguro del Asegurado Titular, lo que significará la terminación del seguro para los Asegurados Familiares que se encuentren dentro de la presente Póliza.**
c) **Por rescisión o caducidad de la póliza, en cuyo caso caducarán simultáneamente todos los seguros individuales cubiertos por ella, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía.**
d) **Al finalizar el año de vigencia de póliza en el cual el Asegurado titular o cónyuge cumpla la edad estipulada en las Condiciones Particulares, en caso de asegurado familiar de dieciocho años, o contraiga matrimonio no siendo Asegurado Titular.**
e) **Por la comprobación de errores, simulaciones o fraudes referentes a un Asegurado o relacionado con sus reclamos de beneficios, si así lo decidiere la Compañía.**
f) **Para los Asegurados Familiares, cuando pierden su condición de Miembros de Familia, según se define en la parte correspondiente de estas Condiciones Generales.**

Cláusula 10 – Residencia y viajes- Riesgos No Cubiertos

1. Los Asegurados están cubiertos por esta Póliza sin restricciones en cuanto a residencia y viajes que pueden realizar, dentro o fuera del país.

2. **La Compañía no indemnizará las intervenciones quirúrgicas provenientes de hechos producidos a consecuencia de:**
   a) **Alcoholismo, toxicomanía.**
   b) **Enfermedades infecto contagiosas de denuncia internacional (fiebre amarilla, peste, cólera, viruela, tifus, etc.)**

c) **Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.**
d) **Aborto, en cualquiera de sus formas**
e) **Participación como conductor o integrante de equipo de competencias de pericia y velocidad, con vehículo mecánico o de tracción a sangre, o en justas hípicas (salto de vallas o carreras con obstáculos), motociclismo, aladeltismo.**
f) **Intervención en la prueba de prototipos mecánicos, aéreos, terrestres o marítimos.**
g) **Practica o utilización de la aviación, salvo como pasajero en líneas aéreas autorizadas y de frecuencia regular.**
h) **Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.**
i) **Actos de terrorismo, guerra civil, insurrección, huelga o tumulto popular, riña, motín, guerra, etc.**
j) **Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jóker, domador de fieras o potros y de tareas con manipuleo de explosivos o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario.**
k) **Practicas experimentales**
l) **Hechos catastróficos producidos por la naturaleza en cualquier de sus formas**
m) **Acontecimientos catastróficos producidos por la energía atómica.**
n) **Curas de reposo, adelgazamiento, rejuvenecimiento y ayuno prolongado, tratamiento de enfermedades de cualquier tipo.**
o) **Cirugía cosmética o plástica con fines no requeridos por el estado de salud, salvo la de tipo reconstructivo por accidentes y operaciones cubiertas por esta Póliza.**
p) **Esterilización y procedimientos anticonceptivos, así como las consecuencias que se deriven de ellos. Tratamientos de la infertilidad, impotencia y frigidez.**
q) **Tratamiento odontológico**
r) **Culpa grave del Asegurado; tentativa de suicidio voluntario o no**
s) **Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes.**

3. **Trasplante de Órganos: sin perjuicio de las demás exclusiones contempladas en la presente cláusula, la Aseguradora no pagará la indemnización cuando el trasplante de órgano sea consecuencia de alguna de las siguientes causas:**
   a) **Se excluyen trasplantes de médula ósea indicados como consecuencia de aplasias medulares provocados por tratamientos oncológicos que requieran autotransplante de células medulares: solo están incluidos los trasplantes de médula ósea cuando sea la última alternativa posible para la vida y las siguientes patologías:**
   - **Médula Ósea Auto loga:**
   - **Linfoma no Hodking, estadio III A o B, estadio IV A o B**
   - **Linfoma de Hodking, estadio III A o B o estadio IV a o B**
   - **Leucemia linfocítica aguda posterior a primera o segunda remisión**
   - **Leucemia aguda no linfocítica posterior a la primera o segunda remisión**
   - **Tumores de células embrionarios**
   - **Medula Ósea Alogénica:**
   - **Anemia Aplásica**
   - **Leucemia linfocítica o linfoblastica Aguda**
   - **Inmunodeficiencia combinada**
   - **Síndrome de Wiskott-Aldrich**
   - **Osteoporosis Infantil Maligna**
   - **Leucemia Mieloide Crónica (LMV)**
   - **Neuroblastoma, estadio III o IV en niños de más de 12 meses de edad.**
   - **Talasemia Mayor (Talasemia Homocigota)**
   - **Linfoma de Hodking, estadio III A o B o estadio IV A o B**
   - **Linfoma no Hodking, estadio III A o B o estadio IV A o B**
   b) **Quedan excluidas del beneficio aquellas personas que, a su ingreso o reingreso al seguro, estén con indicación formal de trasplante de órganos en tratamientos**

oncológicos de cualquier naturaleza o en hemodiálisis crónica en cualquiera de sus formas.

c) Quedan expresamente excluidas todo tipo de homologación y operaciones que no sean los trasplantes de órganos humanos estipulados, como todo tramite referido directa o indirectamente a la provisión de órganos.

d) Se excluyen trasplantes de órganos transgénicos, animales, mecánicos o transitorios.

e) Se excluyen trasplantes de Sten Cell o Células Madres con cualquier finalidad.

Primas

Cláusula 11 - Primas

1. **El importe de las primas a pagar por el Contratante estará especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza de acuerdo con las personas cubiertas en la misma.**

2. Las primas individuales podrán ser ajustadas en cada aniversario de la póliza o en cualquier momento si las mismas no hubieran sufrido modificaciones durante los doce meses anteriores. La Compañía comunicará por escrito al Contratante las nuevas primas, con una anticipación no menor a treinta y un (31) días de la fecha en que las mismas comiencen a regir.

Cláusula 12 – Pago de primas

Las primas deberán ser abonadas por el Contratante en su fecha de vencimiento, en las oficinas de la Compañía, o a través de los medios de cobro debidamente autorizados por ella para dicho fin.

El Asegurador tendrá derecho a compensar los créditos que en razón del contrato tenga contra el Tomador o el Asegurado, con las sumas que adeude por concepto de indemnización.

Cláusula 13 – Plazo de gracia

1. La Compañía concede un plazo de gracia de treinta (30) días para el pago sin recargo de intereses, plazo durante el cual esta póliza continuará en vigor.

2. **Vencido el plazo de gracia y no abonada la prima, caducarán todos los derechos emergentes de esta póliza.**

3. En caso de fallecimiento de algún asegurado, la obligación del pago de primas cesará en la fecha de exigibilidad de la prima correspondiente al mes de su fallecimiento.

Cláusula 14 – Falta de pago de las primas

Si cualquier prima no fuere abonada dentro del plazo de gracia, la cobertura caducará automáticamente, pero el contratante adeudará a la Compañía la prima correspondiente al mes de gracia, salvo que dentro de dicho plazo hubiese solicitado por escrito su rescisión, en cuyo caso deberá pagar la prima calculada o prorrata por los días transcurridos desde el vencimiento de la prima impaga hasta la fecha de recepción, por parte de la Compañía, de tal solicitud.

Siniestros e Indemnización

Cláusula 15 – Indemnizaciones

El asegurado tendrá derecho a indemnización por intervenciones quirúrgicas en los siguientes casos:

a) Por accidente ocurrido después de la fecha de inicio de vigencia de la Póliza o del Certificado correspondiente o de la rehabilitación o de su inclusión en la misma.

b) Enfermedad contraída u originada después del plazo de carencia especificado en las Clausulas Anexas para cada evento cubierto, contados desde la fecha de vigencia o rehabilitación o su inclusión en la Póliza, siempre que la resolución de la misma sea quirúrgica.

Los beneficios especificados en la cláusula 7 de estas Condiciones Generales, podrán utilizarse durante cada año Póliza, tantas veces como sea necesario por enfermedades o accidentes diferentes cubiertos por esta Póliza, siempre que la intervención quirúrgica sea ordenada o efectuada por un médico legalmente habilitado. **Si en el curso de una intervención quirúrgica se efectuaren dos o más operaciones por una o varias vías, se indemnizará, como máximo, hasta el cien por ciento (100 %) del módulo de mayor valor y el cincuenta por ciento (50 %) del mayor módulo correspondiente a las demás. Si una operación se hubiese podido efectuar durante el curso de una intervención quirúrgica inicial, y no se efectuase antes de transcurridos treinta (30) días desde la fecha de dicha intervención, no estará cubierta por esta Póliza, salvo que comprobadas complicaciones de salud la hiciesen necesaria.**

El re intervenciones generadas por complicaciones súbitas o imprevistas serán indemnizadas al cien por ciento (100%) del valor del módulo.

Si un tratamiento quirúrgico se efectuase mediante intervenciones repetidas por programación o secuelas, éstas serán consideradas como una sola a efectos de la indemnización.

Las indemnizaciones a que hubiere lugar serán abonadas al asegurado o en caso de fallecimiento de éste a sus beneficiarios. En caso de que los mismos no hubieran sido correctamente identificados, la indemnización que corresponda será abonada a sus herederos legales.

Toda indemnización o indemnizaciones a las cuales tenga derecho el asegurado se efectuarán de acuerdo a las sumas aseguradas previstas en la Cláusula Anexa de Intervenciones Quirúrgicas según diagnóstico y hasta los valores que para dichas intervenciones correspondieren.

La Compañía abonará las indemnizaciones en moneda de curso legal salvo pacto en contrario, en cuyo caso se ajustará a las normas que para el pago en moneda extranjera rijan en el momento de la liquidación de cualquier indemnización.

Para el pago de indemnizaciones por intervenciones quirúrgicas efectuadas fuera del territorio nacional se aplicarán las disposiciones que, para tal efecto, se encuentren en vigencia en el momento de efectuarse el mismo.

Cláusula 16 - Denuncia

El Asegurado o quien lo represente deberá dar aviso en forma inmediata al Asegurador de toda situación que pueda dar motivo a una reclamación o la configuración de un siniestro. Además, tendrá la carga de formalizar la denuncia en un lapso de cinco (5) días corridos de ocurrido o desde que tuvo conocimiento del siniestro. **Si el Beneficiario no denunciara el siniestro en el plazo indicado anteriormente, perderá el derecho a la indemnización.**

A efectos de la presente póliza, se entenderá que el siniestro ha sido configurado en el momento en que el Asegurado obtenga el diagnostico definitivo de parte de un profesional de la medicina legalmente habilitado.

Cláusula 17 – Deber de información

Dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la terminación de la intervención quirúrgica, el Asegurado Principal informará por escrito al Asegurador, salvo dispensa por escrito, toda la información necesaria para verificar el siniestro, determinar su extensión y cuantía, así como todas las circunstancias por las que consideran que está comprendido en la cobertura del seguro. Asimismo, permitirá y facilitará todas las medidas o indagaciones necesarias a esos fines.

El Asegurador tiene el derecho de exigir al Asegurado Principal toda clase de información acerca del siniestro.

El Asegurado autorizará a los médicos que le traten o hayan tratado desde el principio a facilitar a la Compañía los informes que ésta pueda precisar a su juicio para juzgar sobre sus condiciones físicas o estado de salud.

El incumplimiento de este deber tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a la indemnización, salvo que mediare causa extraña no imputable o razones de fuerza mayor.

Cláusula 18 - Plazo para la aceptación o rechazo del Siniestro

El Asegurador tendrá treinta (30) días corridos a contar de la recepción de la respectiva denuncia del siniestro para comunicar al Asegurado la aceptación o el rechazo del mismo. Vencido dicho plazo sin respuesta se considerará aceptado el siniestro.

El plazo anteriormente establecido se suspenderá en los casos en que el Asegurador, por razones ajenas a su alcance y voluntad, no contara con los elementos suficientes para evaluar y determinar la cobertura del siniestro.

Cláusula 19 – Pago de las indemnizaciones

Las indemnizaciones a que hubiere lugar por la presente Póliza se abonarán en base a las certificaciones médicas de diagnóstico y tratamiento efectuado, informaciones de instituciones hospitalarias legalmente autorizadas, documentos y facturas originales concernientes a servicios dispensados al Asegurado.

La Compañía queda facultada a solicitar al Asegurado, y este se obliga a proporcionar, toda información médica adicional que esta necesite con relación a la indemnización a abonar.

El Asegurado se obliga a relevar del secreto médico a todos los profesionales o instituciones hospitalarias que lo atienden o hubiesen atendido tanto a él como a los asegurados que componen los miembros de la familia incorporados para tales efectos.

El no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones descriptas más arriba hará perder el derecho a la indemnización.

Será requisito indispensable para la obtención del pago de la o las indemnizaciones previstas en esta Póliza que las mismas cuenten con la autorización del médico auditor de la Compañía.

Cláusula 20 - Fraude o falsa declaración

Si la reclamación de los daños presentada por el Asegurado fuere en algún modo fraudulenta o si en apoyo de dicha reclamación se hicieran o utilizaran declaraciones falsas, o se emplearan medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado, o por terceros con conocimiento, consentimiento o por negligencia de éste, con el propósito de obtener un lucro o beneficio cualquiera con motivo de ésta póliza, o si se hubiera exagerado conscientemente la cuantía de los daños, o se dificultara la obtención de pruebas para la averiguación de la verdad, el Asegurado y el Beneficiario perderán todo derecho a la indemnización y el Asegurador podrá rescindir todas las pólizas que tuviere el Asegurado haciendo suyas los premios percibidos.

Cláusula 21 – Modificaciones o actualizaciones de coberturas

En cada renovación de la póliza, los beneficios cubiertos en la misma como los valores especificados en la Cláusula Anexa de Intervenciones Quirúrgicas como así también las primas correspondientes, de no existir impedimentos legales, variarán automáticamente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo correspondientes a los últimos doce (12) meses disponibles desde la vigencia de la Póliza o de su última renovación.

Si después de la vigencia inicial de la Póliza o el ajuste automático previsto en este artículo se acordará un aumento en el monto de las coberturas aseguradas o alguna extensión de coberturas del seguro de las personas inscriptas o que se inscriben en él, tales aumentos o extensiones estarán sujetas a los plazos de espera, salvo pacto en contrario.

Cláusula 22 – Rehabilitación

Cuando esta Póliza se encuentre caducada por falta de pago de primas a la fecha de su exigibilidad podrá ser rehabilitada previo pago de la o las cuotas pendientes y sus integrantes presenten, a juicio de la Compañía pruebas satisfactorias de asegurabilidad, y cumplan con los plazos de espera determinados en las presentes Condiciones Generales.

Cláusula 23 – Rescisión de la póliza

Sin perjuicio de las demás causales de rescisión y caducidad ya previstas, esta Póliza podrá ser rescindida tanto por el Contratante como por la Compañía.

El tomador puede rescindir el contrato después de la primera anualidad de su seguro.

En caso de los seguros colectivos, el seguro individual se tendrá por rescindido en caso de desvinculación del asegurado del grupo de afinidad, no teniendo derecho a devolución alguna sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

Tratándose de un seguro colectivo, el Asegurado podrá rescindir respecto de su cobertura individual.

El Asegurador respecto del seguro colectivo podrá rescindir el contrato fundándose en el desequilibrio de la ecuación económica del mismo debido a causas no imputables al Asegurador.

Cláusula 24 – Cesiones

Los derechos emergentes de esta póliza, podrán ser transferidos parcial o totalmente a favor de Establecimientos Asistenciales y/o profesionales médicos, debiendo dicha transferencia ser previamente aprobada de modo expreso y fehaciente por la Aseguradora.

Cláusula 25 – Duplicados de póliza o de certificado

En caso de robo, pérdida o destrucción de la póliza o de cualquier Certificado Individual, el contratante, o asegurado Principal respectivamente, podrán obtener su sustitución por un duplicado. Las modificaciones o suplementos que se incluyen en el duplicado serán los únicos válidos.

Cláusula 26 – Impuestos, tasas y contribuciones

Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier índole y jurisdicción creadas o a crearse en el futuro o los aumentos de los ya existentes, estarán a cargo del Contratante, salvo cuando la ley los declare expresamente a cargo exclusivo de la Compañía.

Cláusula 30 – Facultades del productor o agente

El Productor o Agente de Seguros cualquiera sea su vinculación con la Compañía, autorizado por ésta para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguros.
b) Entregar los instrumentos emitidos por la Compañía, referentes a contratos a sus prórrogas.
c) Aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo oficial de pago de la Compañía

Cláusula 31 – Pluralidad de Seguros

Si el Asegurado suscribiera un contrato con coberturas similares en otra compañía con vigencia coincidente está obligado a declararlo por escrito al Asegurador, indicando el Asegurador y la

suma asegurada y a hacerlo mencionar en el texto de la póliza o en un anexo a ella, a falta de lo cual, en caso de siniestro, el Asegurado pierde todo derecho a indemnización en virtud de la presente póliza, siempre que la omisión se deba a reticencia o mala fe de su parte.

Si al momento del siniestro existiesen otros seguros, y correspondiera indemnizar, el Asegurador sólo queda obligado a pagar en proporción a la cantidad asegurada, y la suma de todos los seguros existentes será el monto total asegurado.

Comunicaciones

Cláusula 32 – Domicilio

El domicilio en el que las partes deben efectuar las denuncias, declaraciones y demás comunicaciones previstas en este contrato es el último declarado por ellas. Sólo se considerarán válidas si han sido dirigidas por escrito.

Las comunicaciones del Asegurador al Asegurado se considerarán válidas si se han dirigido al domicilio contractual establecido en las Condiciones Particulares, considerándose válido el domicilio electrónico constituido por el asegurado en la solicitud del seguro; las del Asegurado al Asegurador deberán remitirse al domicilio social de éste.

Prescripción y Jurisdicción

Cláusula 33 - Prescripción

Las acciones que se deriven de este contrato, entre las partes vinculadas por el mismo, prescribirán en el término de dos (2) años. El plazo de prescripción comenzará a contar desde la fecha en que las respectivas obligaciones se hicieron exigibles (de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 52 de la ley 19.678).

Cláusula 34 – Jurisdicción y Derecho Aplicable

Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, en cuanto a su ejecución o sus consecuencias entre las partes vinculadas por el mismo, se dirimirá ante los Juzgados competentes de la República Oriental del Uruguay y de acuerdo con la ley de aquel país.

CLAUSULA ANEXA DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS. -

Listado de Intervenciones Quirúrgicas- MEDIMAPFRE

a) LISTADO DE BENEFICIOS MODULADOS DESDE 120 DIAS DE VIGENCIA
Queda entendido y convenido que a partir del ciento veinte (120) días de vigencia ininterrumpida de la presente Cláusula Anexa para cada Asegurado, el mismo quedará cubierto por los beneficios adicionales detallados a continuación:

Transplantes	**Código**
Trasplante de Médula Ósea	T1
Trasplante de Corazón	T1
Trasplante de Corazón - Pulmón	T1
Trasplante Hepático	T1
Trasplante de Riñón	T1
Trasplante de Páncreas	T1
Trasplante de Pulmón o Bipulmón	T1
Operación especifica en el Aparato de la Visión	Código
Capsulotomía (cataratas)	VM3

b) LISTADO DE BENEFICIOS MODULADOS DESDE 60 DIAS DE VIGENCIA
Queda entendido y convenido que a partir de los sesenta (60) días de vigencia ininterrumpida de la presente Cláusula Anexa para cada Asegurado, el mismo quedará cubierto por los beneficios adicionales detallados a continuación:

Operaciones intracraneanas	Código
OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOSO	
Operaciones en el cráneo	
Tratam. Quir. Encefalomeningocele	VM1
Tratam. Quir. Craneostenosis	VM1
Craneoplastias con injerto óseo	VM1
Reducción abierta fractura de cráneo	VM1
Escisión lesión huesos cráneo	VM1
Descompresión orbitaria unilateral	VM1
Operaciones intracraneanas	
Ventriculocisternostomias	VM1
Colocación válvulas derivacion. Holster	VM1
Revisión válvulas derivativas.Intracraneana.	VM1
Lobectomía parcial o total	VM1
Tractotomía espinotalámica	VM1
Tratamiento Quirurgico de Aneurisma	VM1
Punción colección intercerebral	VM1
Craneotomía exploradora	VM1
Reparación plástica senos craneales	VM1
Escisión neoplasia intracraneana	VM1
Drenaje ventricular contínuo	VM1
Extracción tubos en operaciones derivativas..	VM3
Intervenciones estereotáxicas	VM1
Punción ventricular por trepanación	VM1
Hipofisectomía	VM1
Cirugía Vertebromedular	
Reparación mielomeningocele	VM1
Tratamiento Quirurgico Complejo vertebromeningomedular	VM1
Ligadura aneurismas medulares	VM1
Cordotomía espinotalámica	VM1
Rizotomía,radicotomía posterior	VM1
Sección de ligamentos dentados	VM1
Intervenciones sobre los Pares Craneales	
Neurotomía retrogaseriana trigeminal	VM1
Neurolisis transoval del trigémino	VM3
Neurotomía del intermediario, vestibular o glosofaringeo	VM1
Intervenciones nervios ópticos	VM1
Neurotomía supra/infraorbitario	VM3
Neurotomía selectiva facial o del glosofaringeo.	VM3
Injerto/anastomosis facial, hipogloso, espinal y similares	VM2
Intervenciones sobre los nervios periféricos	
Tratamiento Quirúrgico del plexo cervicobraquial	VM1
Tratamiento Quirúrgico del plexo lumbosacro	VM1
Neurorrafia radial, tibial, etc.	VM2
Transposición del cubital	VM2
Descompresión tunel carpiano	VM2
Escisión lesión tumoral nervio periférico.	VM2
Neurolisis quirúrgica nervio periférico.	VM2
Operaciones en el Sistema Nervioso Vegetativo	
Simpatectomía cervical	VM1
Simpatectomía toráxica	VM1
Simpatectomía lumbar	VM1
Resección plexos hipogástricos	VM1
Simpatectomía periarterial carotídea,femoral	VM1
*OPERACIONES EN EL APARATO DE LA VISION	
Operaciones en la Órbita, Globo Ocular y Músculos	
Exéresis contenido órbita	VM2
Neurotomía del nervio óptico	VM3
Orbitotomía	VM3
Reparación plástica órbita	VM2
Enucleación o evisceración globo ocular	VM3
Aspiración, lavado e implante vitreo	VM3
Vitrectomía	VM3
Tratamiento Quirúrgico corrector del estrabismo	VM3
Suplantamiento del recto izquierdo	VM3
Exenteracion del contenido orbitario y reseccion total maxilar. superior	VM2
Operaciones en los párpados	

Reconstrucción total del párpado	VM2
Blefaroplastia	VM3
Operaciones en la Conjuntiva	
Conjuntivoplastia	VM3
Escisión de lesión conjuntiva	VM3
Peritectomía	VM3
Operaciones en la Córnea	
Queratoplastía laminar	VM1
Sutura de Córnea como única intervencion.	VM3
Sutura herida de córnea	VM3
Operaciones en el Iris y Cuerpo Ciliar	
Tratamiento Quirúrgico del Glaucoma	VM2
Iridotomía, coreoplastía, iridectomía	VM3
Iridociclectomía o ciclectomía	VM2
Operaciones en la Esclerótica y en la retina	
Retinopexia, esclerectomía implante	VM2
Retinopexia y esclerectomía	VM2
Retinopexia - Diatermia - Crio, etc.	VM3
Esclerectomía, extracción cuerpo extraño	VM3
Operaciones en el tracto lagrimal	
Dacriocistorrinostomía	VM3
Escisión de glándula lagrimal	VM3
*OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS	
Operaciones en el oído externo	
Reconstrucción pabellón auricular con injerto de cartilago y piel	VM3
Otoplastía pabellón auricular	VM3
Otoplastía de lóbulo hendido	VM3
Escisión completa de pabellón	VM3
Cirugía agenesia conducto audtivo externo.	VM1
Resección de osteoma	VM3
Exéresis de coloboma auris	VM3
Operaciones en el oído medio	
Miringoplastía	VM3
Timpanoplastía	VM2
Cirugía plástica por agen.oido medio	VM2
Movilización del estribo	VM3
Estapedectomía	VM3
Mastodectomía	VM3
Petrectomía subtotal	VM3
Cirugía de glomus yugularis	VM1
Cirugía 2da.y 3era porciones del nervio facial	VM1
Operaciones en el oído interno y conducto auditivo interno	
Laberintectomía	VM2
Fenestración conducto semicircular externo	VM2
Cirugía del saco endolinfático	VM1
Cirugía conducto aud. interno.	VM1
Tratamiento Quirúrgico fractura del peñasco	VM2
Tratamiento Quirúrgico neurinoma del acústico	VM1
Operaciones de la nariz	
Tratamiento Quirúrgico de la atresia de coanas	VM2
Resección total de nariz	VM3
Rinoplastía	VM3
Tratamiento Quirúrgico del rinofima	VM3
Escisión tumores endonasales	VM3
Rinoplastía con Injerto cutáneo	VM3
Septumplastía por implan. cartílago	VM3
Septumplastia por perforacion o Implante acrilico en Fosas nasales	VM3
Resección de tabique nasal	VM3
Operaciones en los senos paranasales	
Reparación quirurgica de fístula de LCR	VM2
Sinusotomía combinada	VM3
Sinusotomía comb.frontal etm./Esfen.	VM3
Sinusotomía radical frontal	VM3
Sinusotomía esfenoidal	VM3
Etmoidectomía interna	VM3
Cirugía de tumores etmoidales	VM3
Sinusotomía maxilar radical unilateral.	VM3
Sinusotomía maxilar radical bilateral.	VM2
Sinusotomía maxilar simple unilateral.	VM3
Sinusotomía maxilar simple bilateral.	VM3
Cierre fístula oral seno maxilar	VM3
Cirugía fosa pterigomaxilar	VM1
Operaciones en la laringe	
Operación comando de laringe	VM1
Laringofaringectomía	VM1
Laringectomía total	VM2
Laringectomía Parcial	VM2
Laringoplastía	VM2
Laringotomía mediana, inferior	VM3
Microcirugía de Laringe	VM3
Operaciones en dientes, encías maxilar inferior	
Gingivectomía parcial (tumores)	VM3
Gingivectomía total ampliada (tumores)	VM3
Operación comando de encía	VM2
Operaciones glándulas y conductos salivales	
Parotidectomía total	VM1
Operación comando de parótida	VM1
Parotidectomía lobulo superf.	VM3
Escisión radical glándula submaxilar	VM2
Operación comando glándula submaxilar	VM1
Operaciones en la boca	
Operación comando piso de boca	VM1

Escisión ampliada mucosa yugal	VM2
Estomatoplastia con injerto	VM3
Cierre de fístula externa de boca	VM3
Operaciones en los labios	
Queiloplastia labio leporino unilateral	VM2
Queiloplastía labio leporino bilateral	VM2
Queiloplastia unilateral /bilateral con palatoplastia	VM2
Resección de labio	VM2
Queiloplastia Bernard, etc. o similar	VM2
Queiloplastia con vaciamiento ganglionar	VM1
Operaciones en la lengua	
Operación comando de lengua	VM1
Glosectomía subtotal	VM3
Escisión local lesión lengua	VM3
Glosoplastia	VM3
Operaciones en el paladar y úvula	
Palatoplastia	VM3
Resección parcial de paladar	VM3
Resección total de paladar	VM2
Resección total paladar con injerto	VM1
Operación comando de paladar	VM1
Operaciones en las amígdalas, adenoides y faringe	
Amigdalectomía, adenoidectomía	VM3
Escisión o electrocuagulacion de amígdala lingual	VM3
Operación comando de faringe	VM1
Faringoplastia	VM2
Faringectomía parcial (tumores)	VM2
Escisión en la faringe	VM1
Escisión radical lesión nasofaringe	VM3
*OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO	
Operaciones glándulas tiroides y paratiroides	
Operación comando de tiroides	VM1
Tiroidectomía Total con vaciamiento ganglionar.	VM1
Tiroidectomía total	VM2
Tiroidectomía subtotal, hemitiroidectomia.	VM3
Extirpación quiste tirogloso	VM3
Paratiroidectomía	VM2
Operaciones en las glándulas suprarrenales	
Adrenalectomía bilateral	VM1
Adrenalectomía unilateral	VM2
Operaciones en la glándula hipófisis	
Hipofisectomía transeptoesfenoidal	VM1
*OPERACIONES EN EL TORAX	
Operaciones en pared torácica	
Resección pleura parietal,costillas,musculos.	VM1
Toracoplastia total	VM1
Toracoplastia	VM2
Resección total del esternón	VM2
Operaciones tráquea cervical	
Traqueoplastia	VM1
Traqueorrafia (acceso cervical)	VM3
Operaciones en tráquea torácica y bronquios	
Traqueoplastia ,acceso torácico, broncoplastía.	VM1
Broncotomía, broncorrafia	VM2
Cavernostomía	VM3
Cierre fístula broncocutánea	VM2
Operaciones en el pulmón, pleura y mediastino	
Lobectomía,bilobectomía o neumonectomía	VM1
Escisión local lesión pulmonar	VM2
Operaciones en el mediastino	VM1
Toracotomía amplia exploradora	VM2
Biopsia de grasa preescalénica	VM3
Decorticación pulmonar	VM1
Segmentectomía	VM1
Resección enfisema bulloso bilateral.	VM1
*OPERACIONES EN LA MAMA	
Mastectomía radical	VM2
Mastectomía subradical	VM2
Mastectomía simple	VM3
Mastectomía subcutánea.Adenomastectomía	VM3
Cirugía de nódulos mamarios	VM3
Cuadrantectomía mamaria	VM3
Reconstrucción mamaria con vaciamiento axilar	VM2
*OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR	
Operaciones en las arterias y venas de cavidad torácica	
Cirugía de grandes troncos arteriovenosos de la cavidad toracica.	VM1
Tratamiento quirúrgico de aneurisma de aorta toraco-abdominal.	VM1
Operaciones en las Arterias y Venas Abdomino-Pelvianas	
Tratamiento Quirúrgico de aorta abdominal	VM1
Cirugía de las ramas viscerales de la aorta abominal y troncos ilíacos (anastomosis)	VM1
Derivación aorto o ilíaco femoral unilateral	VM1
Derivación aorto bifemoral	VM1
Derivación aorto iliáco uni-bilateral	VM1
Otras derivaciones en cavidad abdominal	VM2
Anastomosis porto-cava	VM1
Cirugía de la vena cava: ligadura	VM3
Colocación de filtro (en vena cava por vía endovenosa).	VM3
Operaciones en arterias y venas del cuello	
Cirugía de la arteria carótida o de la vertebral.	VM1
Sutura o ligadura de vasos profundos del cuello.	VM2

Glomectomía tumor de glomus carotídeo	VM2
Operaciones de Arterias y venas de los miembros Superiores e Inferiores	
Embolectomía de arterias periféricas	VM3
Tromboendarterectomía de vasos periféricos con o sin arterioplastía.	VM2
By Pass de vasos periféricos con injerto venoso	VM1
By Pass de vasos periféricos con injerto sintético	VM1
Aneurisma de las fistulas arterio venosas	VM1
Shunt o Fistula Arteriovenosa para Hemodialisis	VM3
Trombectomia venosa profunda	VM3
Safenectomia Interna y/o Externa	VM3
Safenectomia Interna	VM3
Operación de Linton, Gockett	VM3
Flebotomía segmentaria	VM3
*OPERACIONES EN EL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN	
Operaciones en el esófago	
Esofagectomía total y reconstrucción	VM1
Esofagectomía segmentaria	VM1
Esofagectomía total-único tratamiento.	VM1
Reemplazo de esófago	VM1
Esófagogastroplastia	VM1
Esofagogastroanastomosis	VM1
Tratamiento de la atresia esofágica	VM1
Esofagectomía exploradora	VM1
Escisión de divertículo esofágico intratoracico.	VM1
Esofagectomía o esofagorrafia	VM2
Escisión de divertículo de esofágico cervical.	VM1
Intubación esófago-gastrotomía	VM3
Colocación de tubo de Soutard	VM3
Operaciones para hemostasia directa	VM2
Operaciones en la pared del abdomen, peritoneo	
Hernio plastia diafragmática	VM1
Hernio plastia inguinal, crural; umbilical, de la línea media	VM3
Tratamiento Quirúrgico onfalocele	VM2
Hernio plastia bilateral	VM3
Eventración hernia recidivada	VM3
Cierre pared abdominal por evisceración.	VM3
Laparotomía exploradora	VM3
Enterolisis	VM3
Escisión tumor retroperitoneal	VM1
Drenaje de absceso subfrénico	VM3
Operaciones en el estómago	
Gastrectomía total	VM1
Gastrectomía subtotal	VM1
Gastrotomía (exploración)	VM3
Gastrostomía	VM3
Gastrorrafia	VM2
Gastroduodeno/yeyunostomía	VM2
Vagotomía con piloroplastía	VM2
Piloromiotomía-piloroplastia	VM2
Cierre gastroenteroanastomosis	VM2
Cierre de fístula gastrocólica	VM2
Cierre de gastrostomia u otra fistula externa de estomago.	VM2
Operaciones intestino delgado	
Enterectomía de yeyuno o ileon	VM2
Enterectomía, enterostomía	VM3
Derivaciones Intestinales internas	VM2
Operación plástica ileostomía	VM3
Plicatura de intestino delgado	VM3
Cirugia de cierre de fístula enterocutanea	VM2
Devolvulación o desinvaginación intestinal.	VM2
Operaciones en el colon y recto	
Colectomía total con restitución tránsito	VM1
Colectomía total con ileostomía	VM1
Hemicolectomía	VM1
Colectomía segmentaria	VM2
Resección anterior de colon	VM2
Operaciones radicales para megacolon	VM1
Operaciones radicales para megacolon (2)	VM1
Colon protectomía total	VM1
Proctosigmoidectomía	VM1
Proctosigmoidectomía abdomino perineal	VM1
Proctectomía	VM2
Proctectomía con prostatectomía o colpectomía.	VM2
Rectotomía, sigmoidectomía vía abdominal.	VM3
Protoctomía con descompresión	VM3
Descenso transanal	VM2
Oper. Plástica malformacion congenita ano-rectal	VM1
Proctorrafia	VM3
Tratamiento del prolapso de recto	VM2
Cirug. de cierre o confección de fístula Rectovesical, rectouretral o rectovaginal.	VM2
Colostomía temporio o definitivo.Cierre colostomia.	VM3
Operación plástica en colostomía	VM3
Drenaje perianal perirrectal	VM3
Apendicectomia	VM3
Operaciones en el ano	
Anoplastia (estenosis)	VM3
Anoplastia estenosis con deslizamiento de colgajo	VM2
Esfinteroplastia tipo Pickrel o similar	VM2
Esfinteroplastia tipo plicatura o simil esfinterorrafía	VM3
Cerclaje de ano	VM3

Hemorroidectomía	VM3
Plástica de ano húmedo con o sin deslizamiento	VM3
Fistulectomia ,fistulotomía del canal anal	VM3
Fisurectomia, Criptectomia o papilectomia	VM3
Esfinterotomia, esfinterectomia	VM3
Drenaje de absceso perianal	VM3
Tratatamiento radical absceso perianal	VM3
Operaciones en el hígado y vías biliares	
Lobectomía hepática	VM1
Segmentectomía	VM1
Hepatectomía parcial	VM1
Hepatostomía	VM2
Sutura de hígado (traumatismo,desgarro,herida)	VM3
Biopsia hígado por laparatomía	VM3
Colecistectomía o colecistostomía	VM3
Colecistectomía con o sin coledocotomía	VM3
Sección de ampolla de Vater transduodenal-papilotomía	VM1
Coledocotomía como única intervención	VM2
Anastomosis biliodigestivas simples	VM2
Anastomosis biliodigestivas complejas	VM2
Reoperación sobre la vía biliar	VM2
Extracción instrumental completa de cálculos coledocianos	VM3
Operaciones en el páncreas	
Duodenopancreactectomía	VM1
Anastomosis pancreaticodigestivas	VM1
Escisión local lesión de páncreas	VM2
Pancreatectomía corporocaudal esplenopancreatectomía corporocaudal	VM1
Sutura de páncreas	VM3
Operaciones en el bazo	
Esplenectomía total o segmentaria, esplenorrafia	VM2
*OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANGLIOS LINFATICOS	
Linfadenectomía cervical axilar o inguinal radical, unilateral.	VM2
Linfadenectomía cervical., axilar o inguinal bilateral	VM2
Escisión lesión conductos linfaticos. Linfagioma Higroma	VM3
Drenaje seno linfático-derivación	VM3
*OPERACIONES APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO	
Operaciones en el riñon y uréter	
Nefrectomía total	VM1
Nefrectomía parcial	VM1
Nefroureterectomía total con cistectomia parcial	VM1
Nefrotomía, nefrostomía nefropexia	VM2
Cirugía vasculorrenal	VM2
Lumbotomías	VM3
Tratamiento Quirurgico fístula lumbar con riñon funcionante	VM2
Pieloplastia del uréter	VM2
Derivaciones ureterales a intestino in situ, a piel	VM1
Derivaciones ureterales a porcion de intestestinales aisladas reemplazo de ureter	VM1
Ureterectomia parcial	VM3
Pielotomia, pielolitotomía	VM2
Tratamiento Quirúrgico de la litiasis ureteral	VM2
Tratamiento Quirúrgico fístula ureterales	VM2
Tratamiento Quirúrgico ureterocele	VM2
Operaciones en la vejiga	
Cistectomía total	VM1
Cistectomía total con derivacion ureteral	VM1
Cistectomía parcial	VM2
Cistoplastía colon o ileocistoplastía, agrandamiento vesical	VM1
Cistosplastia por la extrofia vesical	VM2
Trat. Quirurgica fístula vesicointestinal, vesicovaginal o uterina	VM2
Trat. Quirurgica fístula vesicocutánea	VM3
Cistotomía a cielo abierto, sutura vesical.	VM3
Resección endoscópica cuello vesical	VM3
Tratamiento incontinencia de orina vía vaginal	VM3
Tratamiento Quirurgico incontinencia de orina vía abdominal	VM3
Tratamiento de la incontinencia orina ambas vías	VM3
Operaciones en la uretra	
Epispadías o hipospadías por tiempo operatorio	VM3
Uretroplastia	VM3
Uretrotomía externa o interna	VM3
Uretrorrafia: desgarro, herida	VM3
Electrocuagulacion,resección endoscopica de tumores uretrales	VM3
Operaciones en la próstata y vesículas seminales	
Prostatectomía radical	VM1
Adenomectomía de próstata	VM2
Reseccion de fibrosis y cicatrices del cuello de vejiga, postadenomectomía.	VM3
Resección endoscopica próstata/cuello	VM3
Vesiculectomía	VM3
Operaciones testículos, vaginal. cordón espermático	
Orquidectomía unilateral completa	VM2
Orquidectomía subalbuginea bilateral	VM3
Orquidectomía unilateral	VM3
Orquidopexia unilateral	VM3
Orquidopexia bilateral	VM3
Tratamiento Quirurgico hidrocele, varicocele etc.	VM3
Escrotoplastía	VM3
Operaciones epidídimo y en el conducto deferente	

Epidídimectomía bilateral	VM3
Epidídimectomía unilateral	VM3
Epididimovasostomía	VM3
Anastomosis conducto deferente	VM3
Operaciones en el pene	
Amputación pene con vaciam.ganglionar	VM2
Amputación completa o parcial pene	VM3
Operación plástica del pene	VM3
Shunt caverno-esponjoso/safeno	VM3
Postioplastia (incluye fenulotomia)	VM3
*OPERACIONES AP. GENITAL FEMENINO Y OBSTETRICAS	
Op. en ovario y trompas defalopio	
Anexectomía total o parcial	VM3
Operaciones en el Utero	
Cirugía comando de útero y anexos	VM1
Exenteración pelviana	VM1
Histerectomía con o sin anexectomía viaabdominal o vaginal.	VM2
Miomectomía uterina abdominal	VM3
Miomectomía vaginal por histerotomía.	VM3
Miomectomía vaginal	VM3
Histerorrafia histeropexias	VM3
Operación corrección vicios conformaciones del útero	VM2
Corrección quirurgica de inversión uterina vía abdominal.	VM3
Traquelectomía o conización	VM3
Traquelorrafía. Cerclaje cuello	VM3
Operaciones en el vagina, vulva y periné	
Tratamiento Quirurgico Agenesia vaginal:visceroplas.	VM1
Tratamiento Quirurgico Agenesia vaginal:no visceplas.	VM1
Colporrafia y colpopexias	VM3
Colporrafia-herida,desgarro etc.	VM3
Colporrafia post.con reconstruccion del esfinter anal	VM3
Colpopexia por vía abdominal	VM3
Colpopexia combinada	VM3
Colpocleisis completa o parcial	VM3
Vulvectomía radical	VM1
Vulvectomía simple	VM3
Extirpación de glandulas de Bartholino	VM1
Perineoplastía, episioperineoplastia	VM3
*OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	
Fracturas sin desplazamiento (incluídas en cod. 12.19)	
Fracturas con desplazamiento-osteoplastía	
Osteoplastía de columna	VM1
Osteoplastía húmero, tarso,	VM3
Osteoplastía fémur, calcáneo, pelvis, tibia, peroné, etc.	VM3
Osteoplastía clavícula, costilla, rótula, metacarpiano, huesos propios de la nariz, malar, etc.	VM3
Trat. Quir. fracturas. Reducción. Osteosíntesis	
Osteosíntesis de columna	VM1
Osteosíntesis húmero, fémur, pelvis, sacro, tibia, peroné, cúbito.	VM3
Osteosíntesis cúbito, tarso, radio, tercio inferior, carpo, primer metacarpiano, maxilares.	VM3
Osteosíntesis clavícula, esternon, costillas, escápula, rótula.	VM3
Incisiones, resecciones parciales en huesos	
Incis./Resec.vértebras, sacro, laminectomía.	VM1
Incis./Resec.coxal, fémur, húmero	VM3
Incis./Resec.cúbito, tibia, esternón, escápula, radio, carpo, peroné, tarso.	VM3
Incis./Resec.clavícula, rótula, costilla, metacarpo, metatarso falanges.	VM3
Resecciones totales de huesos	
Resec. total húmero, isquion, ilion, escápula.	VM2
Resec. total fémur, húmero, coxal, tibia, maxilar superior inferior.	VM2
Resec. total cúbito, tarso, radio, peroné, carpo, astrágalo calcáneo, costillas, malar	VM2
Resec. total clavícula, rótula, metatarsiano o metacarpiano, falanges de un mismo dedo.	VM3
Osteotomías correctivas	
Osteotomía fémur, tibial, tibia y peroné	VM2
Osteotomía húmero, tarso, cubial y/o radial, astrágalo y/o calcáneo.	VM3
Osteotomía metacarpiano, metatarsiano, falanges	VM3
Reparación Huesos - osteoplastía, etc.	
Reparación de clavícula	VM3
Reparación de húmero	VM3
Reparación de cúbito, carpo, radio, huesos de la cara.	VM3
Reparación de metacarpiano	VM3
Reparación una o más falanges	VM3
Reparación fémur, tibia, peroné	VM2
Reparación de astrágalo, calcáneo, otros huesos de la cara.	VM3
Reparación metatarsiano, falanges.	VM3
Artrotomías - exploración, etc.	
Artrotomía sacro-ilíaca, condro-costal, condro-esternal, codo, tobillo.	VM3
Artrotomía hombro, cadera, rodilla.	VM3
Artroplastía	
Artroplastía muñeca, pie, hombro, codo, témporo-maxilar.	VM2
Artroplastía carpo, tarso, esterno-clavicular, tarso-metatarsiano.	VM2
Artroplastía acromio-clavícula, metacarpo-falángica, interfalángica.	VM3
Artrodesis artrorrisis	

Artrodesis columna (-3 vértebra)	VM1
Artrodesis columna (+3 vértebra), dorsal, lumbar, cadera, rodilla.	VM1
Artrodesis de hombro, codo	VM2
Artrodesis muñeca, tarso, tibiotarsal tarsometarsiana sinfis pubiana.	VM3
Doble artrodesis (Chopart-Suba)	VM2
Triple artrodesis (TT-Cho-Suba)	VM2
Artrodesis metacarpo-falangica, metatarso falangita interfalangica.	VM3

Suturas articulaciones - Escisión de bolsas serosas

Sutura artic. muñeca, tarso, cápsula o ligamentos esternoclavicular, acromio clavicular, codo, carpo.	VM3
Sutura artic. cadera, rodilla, hombro, témporo – maxilar	VM3
Sutura artic. metacarpo.-falángica, metatarso falangica interfalangica.	VM3

Luxaciones

Trat. incr. luxac. de columna	VM3
Trat. incr. luxac. cadera, rodilla.	VM3
Trat. incr. luxac. clavícula, tobillo	VM3
Trat. Quir. luxac. de columna	VM1
Trat. Quir. luxac. cadera, rodilla	VM2
Trat. Quir. luxac. clavícula, tobillo, hombro, codo, muñeca, metacarpo.	VM3
Trat. Quir. luxac. metacarpo-falángica, metatarso, temporomaxilar.	VM3

Operaciones en los músculos

Miectomías con vaciamiento celda	VM3
Incisión/escis./biops./sut.músculos	VM3

Operaciones en los tendones, vainas tendinosas y fascias

Tenorrafia flexor muñeca, mano	VM3
Tenoplastía flexor muñeca, mano	VM3
Tenorrafia extens. muñeca, mano	VM3
Tenoplastía extens. muñeca, mano	VM3
Tenorrafia de otro tendón	VM3
Tenoplastía de otro tendón	VM3
Trat. Quir. tendón secuela parálisis(poliomielitis)	VM2
Escisión ganglión	VM3

Amputaciones/desarticulaciones

Amputación interescapulotorácica	VM1
Amputación de hombro	VM2
Amputación de brazo, muñeca, codo, antebrazo, mano.	VM3
Amputación interileoabdominal	VM1
Amputación de cadera	VM2
Amputación de muslo o rodilla	VM2
Amputación de pie o pierna	VM3
Amputación de dedo de la mano	VM3
Amputación de dedo del pie	VM3

Tratamientos Quirúrgicos procedimientos combinados

Discectomía cervical, dorsal, lumbar	VM1
Discectomía con artrodesis	VM1
Trat.Quirurgico elevación congénita escápula	VM2
Tenotomia y /o fasciotomías tratamiento de la tortícolis	VM3
Operaciones hueco supraclavicular	VM3
Trat.Quirurgico luxación inveterada hombro	VM3
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurotomía	VM3
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurectomía	VM3
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurec.-inj.	VM2
Trat.Quirurgico. sindactilia un espac. Sin injerto.	VM3
Trat.Quirurgico sindactilia un espac. Con injerto.	VM3
Reconstrucción total pulgar	VM2
Reconstrucción parcial pulgar	VM2
Reduc.incru.luxación cong.cadera	VM3
Reduc.cruen.luxación cong. cadera	VM2
Trat.Quirurgico displasia cadera sin luxacion.	VM2
Trat.Quirurgico de epifisiolisis de cadera	VM2
Trat.Quirurgico luxación traumática cadera	VM2
Cuadricepsplastía	VM2
Trat.Quirurgico luxación recidivante rótula	VM3
Trat.Quirurgico pie zambo, varo equino sup.	VM3
Trat.Quirurgico del pie equino	VM3
Trat.Quirurgico del pie plano o pie cavo	VM3
Seudoexostosis de Haglund	VM3
Trat.Quirurgico del pie hendido	VM3
Trat.Quirurgico compl. Hallux Valgus simple	VM3
Trat.Quirurgico dedo en garra, martillo etc.	VM3
Hallux Valgus unilateral completo	VM3

*OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO

Escisión de Quiste dermoideo sacrococcigeo	VM3
Escisión amplia de lesion de Piel (tumor malígno)	VM3
Escisión radical angioma cavernoso	VM3

Cirugía Plástica

Injerto libre de grasa piel total	VM3
Transporte de tubo (piel)	VM3
Operación relajante en Z (Zetaplastia)	VM3

*PRESTACIONES NO NOMENCLADAS

Litotricia extracorpórea	VM2
Extracción de cuerpo extraño por vía endoscópica alta o baja (pólipo, biopsia)	VM3
Extracción de cálculos urinarios por endoscopía o microcirugía o vía percutánea ureterales o pélvicos	VM2
Extracción de cálculos vesicales por endoscopía o microcirugía o vía percutánea	VM3
Polipectomía endoscópica	VM3

Colocación de Stent (esófago, via biliar, várices o esclerosis)	VM3

c b) LISTADO DE BENEFICIOS MODULADOS DESDE 10 MESES DE VIGENCIA
Queda entendido y convenido que a partir de los trescientos (300) días de vigencia ininterrumpida de la presente Cláusula Anexa para cada Asegurado, el mismo quedará cubierto por los beneficios adicionales detallados a continuación:

*OPERACIONES EN EL CORAZÓN Y PERICARDIO

Septostomia interauricular. Cardiotomía, Valvulotomía, Pericardiectomía.	VM1
Septostomía con balón.	VM1
Colocación marcapaso definitivo. Endocavitario.	VM3
Colocación marcapaso definitivo. Epicárdico.	VM3
Cambio generador de marcapaso definitivo.	VM3
Cardiorrafia	VM2
Pericardiotomia, exploracion., drenaje, etc.	VM2
Biopsia de pericardio	VM3

*CIRUGÍA CARDIOVASCULAR CON CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA

Cardiopatía congénita	VM1
Trat.Quirurgico cardiopatías con hipotermia	VM1
Reemplazo vávula cardíaca	VM1
Doble reemplazo valvular	VM1
Reemplazo valvular y plástica de otra	VM1
Cierre de defectos septales	VM1
Trat. Quirurgico. de aneurismas de aorta	VM1
Aneurismas de aorta descendente	VM1
Revascularizacion Coronaria	VM1
Resección de aneurisma ventricular	VM1
Resección de aneurisma con cirugía de revascularizacion.	VM1
Angioplastía transluminal coronaria	VM1
Angioplastía transluminal periférica o renal	VM1

*OPERACIONES OBSTÉTRICAS

Parto (incluye nursery del recién nacido)	VM3
Evacuación uterina	VM3
Operación cesárea clásica	VM3

*OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICO ARTROPLASTIA

Artroplastía de cadera	VM1
Artroplastía de rodilla	VM2

*OPERACIONES EN EL APARATO DE LA VISION OPERACIONES EN EL CRISTALINO

Extracción del cristalino	VM3
Extracción masas cristalinianas	VM3

*OPERACIONES ENDOVASCULARES

Angioplastía de arteria pulmonar:	VM1
Angioplastía de coartación de aorta:	VM1
Angioplastía Carotídea:	VM1
Angioplastía Cerebral:	VM1
Embolizaciones u oclusiones de fístulas coronarias, Pulmonares o sistémicas arteriales o venosas.:	VM1
Embolizaciones Cerebrales:	VM1
Embolizaciones Renales	VM1
Embolizaciones de aneurismas cerebrales con balón o coils:	VM1
Embolizaciones de cara, cráneo o cuello fístulas o angiomas:	VM1
Oclusión de ductus por cateterismo:	VM1
Oclusión de ductus con oclusor (amplatzer) :	VM1
Colocación de Stent arteriales o venosos *:	VM1
Colocación de Stent en aneurisma de aorta *:	VM1
Colocación de Stent en aneurismas iliacos o arteriales periféricos *:	VM1
Colocación de filtro en la vena cava *	VM2
Ablación del Haz de Hiss por cateterismo	VM1

*La colocación de stent incluye angioplastias del vaso o vasos.

CLÁUSULA ANEXA DE RENTA DIARIA POR INTERNACION CLINICA

Esta Cláusula complementa las Condiciones Generales de la presente póliza de "Seguro de Salud MEDIMAPFRE", de la cual forma parte integrante, quedando por lo tanto sujeta a todos sus términos y condiciones en tanto no se opongan a los de la presente:

1°) RIESGO CUBIERTO
La Aseguradora concederá el beneficio que acuerda esta Cláusula Anexa cuando el Asegurado acredite haber sido internado para tratamiento clínico en un Establecimiento Asistencial de las características descriptas en el artículo 8° de las Condiciones Generales de la presente póliza, y siempre que el origen de la enfermedad o accidente que generó la necesidad de efectuar la internación clínica se hubiere producido de acuerdo con la forma establecida en la presente Cláusula y durante su vigencia.
Se establece un período de carencia de 60 días a partir del inicio de vigencia de la presente Clausula Anexa para cada Asegurado, para el caso de internación clínica por enfermedad, durante el cual la cobertura de cada Asegurado debe estar en vigencia ininterrumpidamente. Este período deberá ser cumplido nuevamente si el Asegurado ingresa al seguro luego de haber estado interrumpido en su vigencia por un período mayor a seis (6) meses, independientemente de los requisitos de asegurabilidad que exija la Aseguradora en tal caso.
El referido período de carencia no será aplicable en los casos en que la necesidad de la internación clínica se origine como consecuencia de un accidente.
Los recién nacidos tendrán cobertura en internación clínica neonatológica en iguales condiciones que los adultos a partir del décimo mes de permanencia de la madre en el seguro.

2°) BENEFICIO
La Aseguradora, comprobada la internación clínica descripta en Riesgo Cubierto, indemnizará al Asegurado una renta diaria, por cada día que hubiere permanecido en un Establecimiento Asistencial de las características descriptas en el artículo 8º de las Condiciones Generales de la presente póliza y con posterioridad a la internación clínica, según los montos establecidos en las Condiciones Particulares
El importe será abonado dentro de los 30 días de culminada la internacion y una vez aprobadas las pruebas por la Compañía.
La renta diaria será procedente a partir del tercer día consecutivo de internación, contado desde la fecha en que se verifique la misma y por un plazo máximo de 90 días por cada anualidad de vigencia de esta Cláusula Anexa para cada asegurado, para todos los eventos ocurridos en ese período. A estos fines, el día de Alta Hospitalaria no será indemnizable.
Queda entendido y convenido que ningún pago se hará efectivo bajo esta Cláusula Anexa luego de finalizada la vigencia del certificado individual o de la póliza, según el caso, salvo que existan beneficios pendientes de pago cubiertos por la presente Cláusula Anexa a la fecha de tal rescisión.

3 º) FRANQUICIA
La renta correspondiente a los dos primeros días de internación estará a cargo del Asegurado, salvo que la misma se prolongue por un período igual o mayor a siete (7) días.
Cuando la internación incluya terapia intensiva, no se aplicará la franquicia.

4º) CARACTER DEL BENEFICIO
Cuando la internación clínica cubierta por la presente Cláusula Anexa derive en una Intervención Quirúrgica cubierta por la Cláusula Anexa de Intervenciones Quirúrgicas, se deducirá además de la franquicia del artículo 3° de la presente Cláusula, el número de días que corresponda a cada cirugía de acuerdo al siguiente listado.

MODULOS	DIAS DE INTERNACION
T1	12
T2	12
VM1	12
VM2	7
VM3	4

5º) DENUNCIAS Y DECLARACIONES
1) El Asegurado o el Contratante deberán informar directamente a la Aseguradora cualquier diagnóstico acerca de la necesidad de una internación clínica dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. corridas de haber sido notificados de la misma, salvo caso de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Dicho diagnóstico deberá ser confirmado mediante evidencias clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio efectuadas y certificadas por un profesional médico autorizado legalmente para el ejercicio de la profesión.
La omisión o la demora en tal comunicación dará lugar a la pérdida del derecho del Asegurado a percibir la indemnización, salvo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.
2) El Contratante y el Asegurado se comprometen a suministrar a la Aseguradora todas las informaciones necesarias para el fiel cumplimiento de esta Cláusula Anexa.
3) El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si él o el Contratante no cumplen sin razón justificada con el deber de suministro de la información necesaria o emplearen comprobantes falsos.

6º) SOLICITUD DE BENEFICIO
a) El Asegurado o sus representantes deben comunicar por escrito a la Aseguradora la internación clínica, dentro de las cuarenta y ocho (48) hs de iniciada la misma, en el formulario que a tal fin suministre la Aseguradora.
b) Corresponde al Asegurado, o sus representantes, si así lo requiriera la Aseguradora, suministrar la siguiente documentación:
b.1. Certificado médico que acredite el diagnóstico y el tratamiento realizado al Asegurado
b.2. historias clínicas, protocolos quirúrgicos, estudios, análisis y exámenes practicados al Asegurado, expedidos por establecimientos asistenciales legalmente autorizados.
b.3. copia de la factura emitida con motivo de los servicios dispensados
c) Asimismo, la Aseguradora podrá efectuar todas las comprobaciones necesarias para verificar la producción del siniestro y la extensión de la prestación a su cargo. En este sentido corresponde al Asegurado y/o Tomador:
c.1. prestar toda la colaboración que a tal efecto le requiera la Aseguradora.
c.2. relevar del secreto médico y autorizar expresamente a su médico asistente y a los Establecimientos Asistenciales donde fuera atendido, para que los mismos proporcionen toda la información que los médicos de la Aseguradora le soliciten a los efectos de esta Cláusula Anexa. La Aseguradora se compromete a velar por la confidencialidad de las informaciones recabadas.
Será requisito indispensable para la obtención del pago de la indemnización prevista en esta Cláusula Anexa, que la misma cuente con la autorización del médico auditor de la Aseguradora.
El Asegurado podrá solicitar anticipos de la indemnización durante la internación, los que serán evaluados en cada caso por la Aseguradora.
En caso de fallecimiento del Asegurado los beneficios pendientes de pago que acuerda la presente Cláusula serán abonados por el Asegurador a los herederos legales en un todo de acuerdo con lo establecido por la ley 19.678.
Es requisito indispensable para la solicitud del beneficio, que la internación haya sido prescripta por un profesional médico legalmente autorizado.

7°) ELECCION DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
1) La elección del Establecimiento Asistencial (Sanatorio, Hospital, Clínica Instituto, Policlínico etc.) quedará librada a la voluntad del asegurado; se requerirá que dichos Establecimientos y sus profesionales se hallen legalmente autorizados, posean servicio de atención al paciente durante las veinticuatro (24) horas del día y estén equipados para cirugía menor y mayor.

2) **Siendo este un seguro de reembolso económico la Compañia no asume responsabilidad alguna por los servicios y atencion médica que se le briden, ni por el Establecimiento Asistencial, ni por los profesionales dependientes o no que contraten para brindar los servicios, ni por los daños y perjuicios producidos por todos y cada uno de los intervinientes con motivo de la o las intervenciones quirúgicas a las que debiera someterse el asegurado.**

8º) RIESGOS NO CUBIERTOS
Sin perjuicio de las exclusiones contempladas en el Artículo N° 15 de las Condiciones Generales de la presente póliza, la Aseguradora no indemnizará las internaciones clínicas provenientes de hechos producidos a consecuencia de:

1. **Cuando la internacion tenga por objeto principal el diagnósitco, análisis, radiografías, radioscopia o fisioterapia, salvo que a consecuencia de dicho diagnostico y revisión, el asegurado tuviere que someterse a una internación.**
2. **Cuando la internación corresponda a:**
   - **a) Cirugia plastica**
   - **b) Cirugia estetica**
   - **c) Tratamiento por esterilidad y fertilizacion**
   - **d) Lesiones que el Asegurado se hubiera ocasionado voluntariamente o estando insano**
   - **e) Alcoholismo o toxicomania**
   - **f) Alteraciones mentales; enfermedades siquiatricas y/o sicologicas**
   - **g) Cura de reposo o adelgazamiento**
   - **h) Enfermedades infectocontagiosas de denuncia obligatoria o declaradas epidémicas por la autoridad sanitaria competente.**
   - **i) Internacion domiciliaria o en establecimientos geriatricos**
   - **j) Internacion neonatologica de recien nacidos provenientes de embarazos producidos por metodos de fertilizacion asistida**

9°) AMBITO GEOGRAFICO DE LA COBERTURA
La internación clínica deberá ser realizada en establecimientos de la República Oriental del Uruguay o del exterior debidamente autorizados a tal fin por la autoridad sanitaria competente, y por profesionales habilitados para tal fin, quedando excluida cualquier indemnización por internación clínica que no cumpla con estos requisitos.

MAPFRE

CLAUSULA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES- Seguro de Salud MediMAPFRE

Durante tres (3) años contados a partir de la fecha de vigencia de la Póliza o Certificado individual de cobertura, o a partir de cada rehabilitación de los mismos, Mapfre Uruguay Seguros S.A no pagará la indemnización, cuando la Cirugía y/o la Internación en un Establecimiento Asistencial se produjeran como consecuencia directa del padecimiento de las siguientes patologías contraídas con anterioridad a la fecha de vigencia de la Póliza o Certificado individual, o de su tratamiento, así como sus posteriores agudizaciones y complicaciones:

- Cardiopatía isquémica
- Insuficiencia Cardíaca
- Miocardiopatías
- Valvulopatías
- HTA
- Arritmias
- Diabetes Mellitus (repercusiones macro y micro angiopáticas)
- ACV- ICTUS
- Malformaciones arterio venosas
- Patologías crónicas de vías respiratorias inferiores (EPOC-Asma-Fibrosis pulmonar-bronquiectasias, etc.)
- Patologías infecciosas del tracto respiratorio inferior
- VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas de denuncia obligatoria
- Patología neoplásica, así como sus recidivas y complicaciones derivadas de tratamiento oncológico.
- Insuficiencia renal
- Hepatopatías
- Enfermedades neurodegenerativas
- Patologías autoinmunes
- Consecuencias por uso crónico de tratamiento inmunosupresor/corticoterapia
- Patologías como consecuencia del consumo de sustancias psicoactivas
- Complicaciones como consecuencia de tratamientos en pacientes trasplantados.
- Litiasis
- Síndrome de túnel carpiano
- Patología degenerativa de columna o articular
- Patología traumática osteo articular
- Hallux valgus
- Desviación del tabique nasal, rinoseptoplastia
- Patología urológica
- Adenoma benigno prostático, miomatosis uterina, quistes de ovario, endometriosis
- Varices
- Arteriopatía obstructiva crónica de miembros inferiores

MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.